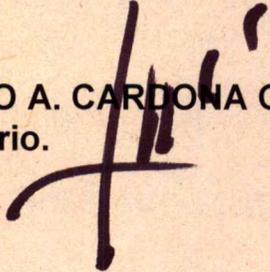


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, interpuesta por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS FINANCIERAS Y CONTABLES "COOPJURIDICA"** quien endoso en procuración al Abogado **CRISTIAN ADOLFO ANGULO GUTIERREZ** en contra de **JULIO CESAR MUÑOZ ASCUNTAR**. Para proveer.

Florida Valle, febrero 02 de 2023.

ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario.



AUTO INTERLOCUTORIO No. 072
RADICACION: 2022-00418

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida Valle, febrero dos (02) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR -MINIMA CUANTIA-
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y
ASESORIAS FINANCIERAS Y CONTABLES
"COOPJURIDICA" NIT. 901.291.837-3
DEMANDADO: JULIO CESAR MUÑOZ ASCUNTAR CC6.220.573
RADICACIÓN: 76 275 40 89 001 2022 – 00418 – 00

Reunidos lo requisitos legales como son los establecidos en los artículos 82 y ss., 422 y 430 del Código General del Procesó, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y ASESORIAS FINANCIERAS Y CONTABLES "COOPJURIDICA"** y en contra de **JULIO CESAR MUÑOZ ASCUNTAR** por la siguiente cantidad:

A. Pagaré No. 2022001237-00.

1. **Dos millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos veintidós pesos (\$2.284.522) M/cte.**, por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré; base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital antes mencionado, desde el 08 de diciembre del 2022, a la tasa máxima legal autorizada y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. Sobre las costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la demandada de conformidad con los artículos 291 al 301 ibídem y dese traslado de la demanda por el término de cinco (05) días para cancelar el crédito y diez (10) días más para formular excepciones.

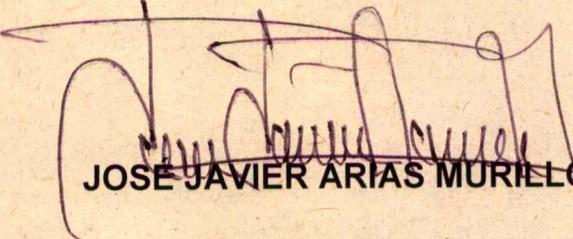
TERCERO: DECRETASE el Embargo secuestro del 50% de la mesada pensional que recibe el señor JULIO CESAR MUÑOZ ASCUNTAR identificado con la C.C. 6.220.573. Por secretaria librar el oficio correspondiente al FONDO DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Limítese la cuantía a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/cte.**

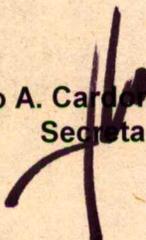
CUARTO: RECONOCER personería al señor **CRISTIAN ADOLFO ANGULO GUTIERREZ**, portador de la CC 94.544.409, para actuar en calidad de endosatario en procuración para cobro.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO

La presente providencia se notifica por Estados
Electrónicos No. 006 de fecha
07 FEB 2023.


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario